

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 048-2014

Callao, 28 de mayo de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de mayo de 2007, la Municipalidad Provincial del Callao y la empresa Consorcio Tránsito Ciudadano, suscribieron el Contrato de Concesión para la Administración, Gestión y Control de Tránsito y de las Infracciones en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Oficio N° 753-2014-CTC-GG, el Consorcio Tránsito Ciudadano solicita la suscripción del Addendum N° 8 al Contrato de Concesión para la Administración, Gestión y Control de Tránsito y de las Infracciones en la Provincia Constitucional del Callao para efectuar inversiones pendientes de realizar para ser destinadas a financiar el Plan de Modernización Semafórica; asimismo, la adenda precisa el procedimiento a seguir para los casos de reestructuración y reorientación de las inversiones; establece precisiones a la Cláusula Décimo Tercera (numeral 13.5) del contrato de concesión y define la responsabilidad solidaria de las empresas que conforman el consorcio para la emisión de garantías en inscripción de bienes muebles;

Que, mediante Memorando N° 1568-2014-MPC-GGTU la Gerencia General de Transporte Urbano señala que la cláusula sexta numeral 6.2. de la Adenda N° 6 al Contrato de concesión deja expresamente establecido que el monto total de la inversión, detallados y desagregados por rubros en el cronograma de inversiones, son invariables y se mantendrán irrestrictamente; sin embargo, tratándose de una concesión de vigencia prolongada, determinados ítems podrán ser modificados de mutuo acuerdo, reestructurándose y reorientándose para fines u objetos similares dependiendo de la coyuntura del momento en que corresponda realizar la inversión o que surjan circunstancias que ameriten el cambio o se adelanten o retrasen las inversiones a petición del concedente o por causales debidamente acreditadas por el concesionario;

Que, asimismo, la Gerencia General de Transporte Urbano considera que cualquier modificación al contrato de concesión deberá ser mediante adenda y la presente se ajusta a los parámetros que rigen el contrato de concesión para la administración, gestión y control del Tránsito y de las infracciones en la Provincia Constitucional del Callao;

Que mediante Memorando N° 658-2014-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización concluye que el proyecto de Adenda N° 8 aprueba un fondo de 1'279,449.24 dólares americanos para el nuevo plan de modernización de intersecciones semaforicas en el Centro Histórico del Callao, producto de las inversiones no ejecutadas de



los años 5, 6 y 7; el mismo que no requiere cobertura presupuestal por parte de la entidad ya que su financiamiento será asumido por el Consorcio de Tránsito Ciudadano;


Que, mediante Memorando 315-2014-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación concluye que estando a lo señalado por el Consorcio de Tránsito Ciudadano respecto que existen inversiones pendientes a realizar y que mediante el Addendum N° 08 se prioriza la ejecución de las mismas, resulta factible la suscripción del citado Addendum;


Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Addendum N° 8 Contrato suscrito entre la Municipalidad Provincial del Callao y la empresa Consorcio Tránsito Ciudadano, de Concesión para la Administración, Gestión y Control de Tránsito y de las Infracciones en la Provincia Constitucional del Callao siendo su objeto, entre otros el nuevo Plan de Modernización de Intersecciones Semafóricas en el Centro Histórico del Callao.
2. Autorizar al Gerente Municipal a suscribir la Adenda citada en el artículo anterior, en representación de la Municipalidad Provincial del Callao.
3. Encargar a la Gerencia Municipal, la Gerencia General de Administración y la Gerencia General de Transporte Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
.....
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
.....
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio
28 MAY 2014


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
.....
ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



**ADDENDUM AL CONTRATO DE CONCESION DE LA ADMINISTRACION,
GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO Y DE LAS INFRACCIONES EN LA
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**

ADDENDUM N° 08

Conste por el presente documento, el Addendum al Contrato de Concesión de la Administración, Gestión y Control del Tránsito y de las Infracciones en la Provincia Constitucional del Callao que celebran de una parte la Municipalidad Provincial del Callao, identificada con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio en Calle Paz Soldán N° 252 – Callao, debidamente representada por su Gerente Municipal, Sr. George Víctor Collantes Fernández encargado mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2014-MPC-AL identificado con D.N.I. N° 08875851 y, a quien en adelante se le denominará EL CONCEDENTE, y de la otra parte el Consorcio Tránsito Ciudadano, identificada con R.U.C. N° 20516050129, con domicilio legal en Av. Fernandini N° 471, Urb. Santa Marina, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por el Director de la Empresa Perkons S.A., Sr. Luiz Gustavo Cunha de Oliveira Campos, identificado con Pasaporte N° CZ585242 y la representante de la empresa SUTEC S.A., señora Amparo Yanet Rivas Levano de Acosta, identificada con D.N.I. N° 10369024, a quienes en adelante se les denominará EL CONCESIONARIO, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de mayo del 2007, EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO celebraron un Contrato de Concesión (en adelante EL CONTRATO), mediante el cual el primero otorgó a favor del segundo la Administración, Gestión y Control del Tránsito y de las Infracciones en la Provincia Constitucional del Callao, en los términos y condiciones establecidos en EL CONTRATO, las Bases Administrativas del Concurso de Proyectos Integrales N° 002-2007-MPC y la propuesta técnica y económica presentada por EL CONCESIONARIO.

Durante la ejecución de EL CONTRATO surgieron diversas situaciones que eran necesarias implementar y formalizar, a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo, en razón de lo cual se aprobaron Siete (07) Addendums, los mismos que a continuación se detallan:

- Addendum N° 001, de fecha 11 de julio del 2007
- Addendum N° 002, de fecha 11 de julio del 2007
- Addendum N° 003, de fecha 14 de diciembre del 2007
- Addendum N° 004, de fecha 08 de mayo del 2008
- Addendum N° 005, de fecha 08 de julio del 2009
- Addendum N° 006, de fecha 12 de agosto del 2009
- Addendum N° 007 de fecha 09 de Agosto de 2013

Por la finalidad de continuar asegurando el fiel cumplimiento de EL CONTRATO, resulta necesario precisar, complementar y/o modificar algunas de sus Cláusulas, siendo que la justificación se encuentra descrita en los siguientes numerales:





1. RESTRUCTURACION Y/O REORIENTACION DE LAS INVERSIONES

El numeral 6.2 de la Addenda N° 6 del Contrato de Concesión ha establecido que tratándose de una Concesión de vigencia prolongada, se podrán realizar reestructuraciones o reorientaciones de las inversiones. Al respecto, es necesario precisar el procedimiento a aplicar en dicho caso.

2. NUEVO PLAN DE MODERNIZACION DE INTERSECCIONES SEMAFORICAS EN EL CENTRO HISTORICO DEL CALLAO

Mediante Oficio N° 152-2011-MPC-AL de fecha 27 de octubre del 2011, el señor Alcalde Provincial del Callao solicita, entre otras cosas, que el CONCESIONARIO presente un plan de semaforización que adelante inversiones sustanciales, modernas y eficientes, en modelo y diseño que deberá contar con la aprobación del CONCEDENTE; solicitud que incluso fue reiterada con fecha 11 de noviembre del 2011 mediante Oficio N° 156-2011-MPC-ALC.

En ese sentido, el CONCESIONARIO presentó una propuesta formal mediante Oficio N° 1348-2011-CTC-GG de fecha 21 de noviembre del 2011, el mismo que consistía en adelantar las inversiones establecidas en el Anexo 3, numeral 2.2.6 del Addendum 06 al CONTRATO referido al sistema de semaforización en el que se contempló la implementación de 57 nuevos cruces semaforicos, hasta la por la suma de US\$ 2'623,600.51.

Posteriormente, con fecha 24 de marzo del 2013 el CONCESIONARIO y previas coordinaciones generales con el CONCEDENTE, se reformuló la propuesta remitida en el Oficio N° 413-2013-CTC-GG.

Por último la Gerencia General de Transporte Urbano solicitó el texto final de la Adenda N° 8, además del nuevo cronograma de inversiones del contrato, y las propuestas técnica y financiera mediante Oficio N° 1202-2013-MPC-GGTU de 03 de Julio de 2013 y Oficio N° 1466-2013-MPC-GGTU del 11 de agosto del 2013.

Luego del análisis actualizado correspondiente, por parte del CONCEDENTE de sus propios requerimientos, y considerando las dificultades del CONCEDENTE de culminar el proceso de revisión y aprobación de las inversiones de los años 3, 4, 5, y 6, los mismos que incluyen el reconocimiento de inversiones adicionales y adelantos de inversión, se determinó que el Plan de Modernización Semaforica se realizaría en dos etapas, la primera que implicará su implementación en la Av. Sáenz Peña y parcialmente la Avenida Grau, y que se ejecutará a la suscripción del presente documento y la segunda lo correspondiente a las Av. Colon y lo faltante de la Avenida Miguel Grau, la misma que se formalizará y ejecutará cuando EL CONCEDENTE culmine la aprobación de los conceptos anteriormente indicados lo cual debe acontecer en un plazo de 60 días; precisando que la primera etapa tendrá un valor proyectado de \$1,222,221.26 ; siendo necesario, para efectos de viabilizar su ejecución reorientar inversiones pendientes de ejecución de los años que van de la concesión, situación que es concordante con la petición expresa formulada por el Sr. Alcalde.





En ese sentido es pertinente realizar las siguientes precisiones:

a. El valor de inversiones no ejecutadas de los años 5, 6 y 7 es de US\$ 1,279,449.24, cuyo detalle se especifica en el cuadro siguiente'

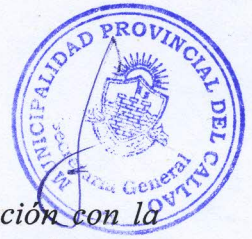
ITEM	INVERSIONES REORIENTADAS	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	TOTAL
2.1.	Escuela de Seguridad Vial	\$330,000.00			\$330,000.00
2.1.1.1.	Nuevos estudios - auditoría vial			\$50,000.00	\$50,000.00
2.1.1.1.	Nuevos estudios - inventario de la red semafórica			\$30,000.00	\$30,000.00
2.1.2.1.	Viaje de capacitación MPC-PNP			\$8,800.00	\$8,800.00
2.2.6.9.	Nuevos cruces semafóricos (60 intersecciones)		\$415,384.62	\$415,384.62	\$830,769.24
2.4.1.5.	Equipos de cómputo – Servidor			\$24,980.00	\$24,980.00
2.4.1.5.	Equipos de cómputo – Ups			\$2,500.00	\$2,500.00
2.5.2.	Acondicionamiento Área Coactiva – Palms			\$2,400.00	\$2,400.00
	TOTAL	\$330,000.00	\$415,384.62	\$534,064.62	\$1'279,449.24

b. Cabe señalar que EL CONCEDENTE mediante oficio 952-2014-MPC-GGTU de 27/03/14 solicitó dos rubros de inversión adicionales que a continuación se detallan:

b.1. Las obras de tres cruces semafóricos en el Distrito Ventanilla con un valor proyectado total de US\$ 33,928.57; este monto solo contempla las obras civiles pues equipos y materiales serán los mismos que fueron retirados por el Gobierno Regional del Callao de la Av. Gambetta, por la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento de la Av. Nestor Gambetta – Callao"; se contempla una obra civil para el año 7, y las otras dos obras en el año contractual 8 usando en ambos casos la partida del ítem 2.2.6.10. Nuevos Cruces semafóricos del Anexo N° 03.

b.2. El traslado de dos equipos fijos por un valor de US\$ 23,299.41; monto que es preciso aclarar solo contempla la ejecución de dos obras civiles, dos postes nuevos, dos gabinetes, y las calibraciones respectivas, puesto que solo significará el





remanejamiento de equipos y cuya ubicación será definida en coordinación con la Municipalidad del Callao y con la Municipalidad de Ventanilla; los dos equipos que serán remanejados están actualmente en servicio y se transferirán en función del bajo índice de accidentalidad y serán reubicados en el Distrito de Ventanilla; en el punto de origen se dejarán las estructuras metálicas de los equipos como medida disuasiva para los conductores; este remanejamiento se ubica en el año 8 contractual, en el ítem 2.3.1.1.3 del Anexo N°03.

b.3. Si por algún motivo ó causa ajena al propósito de la presente adenda el CTC no pueda ejecutar alguna de las obras mencionadas en los ítem b1 y b2, el dinero de dicha inversión se destinará a un proyecto de inversión a ser definido de común acuerdo entre la Municipalidad del Callao y el Ctc, siempre acorde a los objetivos de la CONCESION.

c. Considerando lo expuesto, quedaría disponible la suma de \$1,222,221.26 para ser utilizado en la implementación de la primera etapa de la modernización semafórica del Centro Histórico del Callao.

3. PRECISIONES A LA CLAUSULA DECIMA TERCERA, NUMERAL 13.5 DEL CONTRATO DE CONCESION Y CLAUSULA DECIMA CUARTA, NUMERAL 14.1 DE LA ADDENDUM N° 06

La Cláusula Décima Tercera, numeral 13.5 del Contrato de Concesión, establece que como una de las obligaciones del CONCEDENTE “Disponer que las cuentas aperturadas para la recaudación proveniente de las infracciones de tránsito y transporte, se mantengan abiertas incluso luego de culminado el contrato de concesión, hasta que se haga efectiva la cancelación total de las infracciones detectadas e impuestas durante la vigencia del contrato”.

Asimismo esta se precisó en la Addendum N° 06 del Contrato de Concesión con la Cláusula Decima Cuarta, numeral 14.1 “Como complemento de lo dispuesto en la Cláusula Décima Tercera. Numeral 13.5 del Contrato, se precisa que el CONCEDENTE tiene la obligación de disponer que las cuentas aperturadas para la recaudación se mantengan abiertas incluso luego de culminado el Contrato de Concesión, hasta que se haga efectiva la cancelación total de las infracciones detectadas e impuestas durante la vigencia del CONTRATO; estableciéndose como un derecho del CONCESIONARIO percibir los porcentajes que le corresponden por las infracciones pagadas luego de culminada la vigencia del CONTRATO y que fueron impuestas durante el desarrollo de la concesión, dentro de los límites porcentuales establecidos en el CONTRATO, obligándose el CONCEDENTE a adoptar las acciones necesarias para facilitar que el CONCESIONARIO perciba los recursos indicados que por derecho le corresponden.

Se precisa que el derecho del Concesionario de percibir los porcentajes que le corresponden conforme al párrafo que antecede está condicionado al pago efectivo de la multa que realice el infractor o sancionado en el sistema bancario y no siendo exigible al CONCEDENTE ningún pago, salvo la obligación de transferir al concesionario el porcentaje que le corresponde por las multas efectivamente pagadas”





Conforme a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta (TUO aprobado por D.S. N° 179-2004-EF) las rentas de tercera categoría se consideran producidas en el ejercicio legal en que se devenguen.

Para estos efectos, la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) N° 18, establece que en el caso de prestación de servicios, el ingreso deberá ser reconocido cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) El importe de los ingresos ordinarios pueda medirse con fiabilidad;
- b) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos derivados de la transacción;
- c) El grado de terminación de la transacción, en la fecha del balance, pueda ser medido con fiabilidad; y
- d) Los costos ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, puedan ser medidos con fiabilidad.

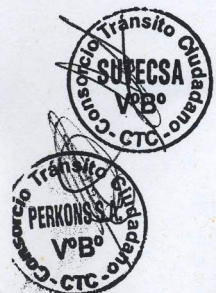
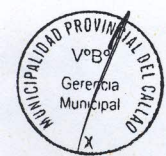
Al respecto, la cláusula décima del CONTRATO y la Addendum N° 6 suscritos con el CONCEDENTE señala lo siguiente:

“CLASULA DECIMA.- DE LOS DERECHOS DE EL CONCESIONARIO

Son derechos de EL CONCESIONARIO, las siguientes:

10.1. Percibir, como beneficio económico por la inversión que realizará durante la concesión, los porcentajes detallados en su propuesta económica, dentro de la cual se encuentran incluidos el costo de venta de los equipos, el mantenimiento de los mismos, la operación, personal, utilidades y todos los costos que demanden la ejecución de la concesión y que constituyen la contraprestación por el servicio que EL CONCEDENTE prestará en virtud al presente contrato, los cuales a continuación se detallan:

- a) El Treinta y cinco por ciento (35%), correspondiente de los ingresos generados por las infracciones de tránsito y transporte, que impongan la Policía Nacional del Perú (Servicio Ordinario), sin la directa participación de EL CONCESIONARIO; porcentaje que tendrá fines específicos y se subdividirá de la siguiente manera:
 - Quince por ciento (15%), como compensación por los servicios de procesamiento, digitación, notificación e integración del total de las infracciones de tránsito, transporte y multas administrativas que se impongan en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, al Sistema Unico de Registro de Multas.
 - Veinte por ciento (20%), para ser destinado única y exclusivamente a la implementación de nuevas intersecciones semafóricas.
- b) El Cincuenta por ciento (50%), correspondiente de los ingresos generados por las infracciones de tránsito y transporte, que se detecten con personal policial del servicio individualizado en situación de franco o vacaciones, con la directa participación de EL CONCESIONARIO; y se impongan en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo establecido en el Reglamento





Nacional de Tránsito o las disposiciones legales o municipales que los sustituyan o complementen.

- c) El Setenta por ciento (70%), correspondiente a los ingresos generados por las multas originadas del procedimiento administrativo sancionador, derivadas del uso de los equipos suministrados por EL CONCESIONARIO, en el desarrollo de la concesión”.

Por su parte, el numeral 7.1.7 de las Bases Administrativas estableció como condiciones económicas de la Concesión, lo siguiente:

“La concesión estará sujeta a las siguientes condiciones económicas:

- a) RECAUDACION PROVENIENTE DE INFRACCIONES DE TRANSITO Y TRANSPORTE IMPUESTAS SIN PARTICIPACION DEL CONCESIONARIO:

CONCESIONARIO	MUNICIPALIDAD	P.N.P.
35%	45%	20%

- b) RECAUDACIÓN PROVENIENTE DE INFRACCIONES DE TRANSITO IMPUESTAS POR LA PNP DE SERVICIO INDIVIDUALIZADO, CON PARTICIPACION DEL CONCESIONARIO.

CONCESIONARIO	MUNICIPALIDAD	P.N.P.
50%	30%	20%

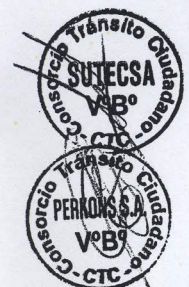
- c) RECAUDACION PROVENIENTE DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DERIVADAS COMO CONSECUENCIA DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

CONCESIONARIO	MUNICIPALIDAD	P.N.P.
70%	30%	0%

(...)”

De las Bases Administrativas de la Concesión y la operatividad que viene teniendo el CONTRATO en su facturación y reconocimiento de ingresos, queda claro que tanto el CONCESIONARIO como EL CONCEDENTE establecieron el porcentaje de contraprestación por el servicio prestado por el CONCESIONARIO en función a los importes de la papeletas que se vayan recaudando.

Es decir, que si bien los incisos a), b) y c) del numeral 10.1 establece que el CONCESIONARIO tendrá derecho a una contraprestación de porcentajes detallados de las multas administrativas que se impongan, dicho término deberá interpretarse con el primer párrafo del numeral 10.1 de la Cláusula Décima del Contrato de Concesión y Addendum N° 6, donde se señala que los porcentajes de dicha contraprestación corresponde al servicio que el CONCEDENTE prestara en virtud al presente Contrato.





En tal sentido, debido a que los ingresos del CONCESIONARIO se rigen por el Principio de lo Devengado, la Administración Tributaria podría considerar que la redacción de la Cláusula Décima genera la obligación del CONCESIONARIO de reconocer como ingresos en cada ejercicio el importe de los porcentajes establecidos en los (incisos a, b y c) de las multas administrativas impuestas.

Así, a fin de evitar una errónea interpretación por parte de la Administración Tributaria, es necesario precisar la Cláusula Décima del Contrato y el Addendum N° 06, en el sentido que el concepto de "ingresos generados" regulado en la citada cláusula se refiere a los importes recaudados por EL CONCEDENTE provenientes de las infracciones de tránsito detectadas desde la entrada en vigencia del CONTRATO.

En tal sentido el derecho del Concesionario de percibir los porcentajes que le corresponden conforme a la Cláusula Décima del Contrato y la Addendum N° 06 está condicionado al pago efectivo de la multa que realice el infractor o cancelado en el sistema bancario al CONCEDENTE cuando hayan sido éstas impuestas en el periodo correspondiente a la liquidación y pago al CONCESIONARIO o en periodos anteriores.

4. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

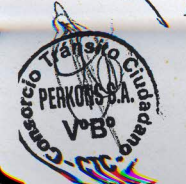
EL CONTRATO, ha previsto en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda, que EL CONCESIONARIO, es un consorcio constituido por dos personas jurídicas de nacionalidad brasilera y argentina bajo la modalidad de Contrato Asociativo debidamente regulado por la Ley General de Sociedades.

Por su parte, la Ley General de Sociedades, en su artículo 447° precisa que cuando el Consorcio contrate con terceros, la responsabilidad será solidaria entre los miembros del consorcio sólo si así se pacta en el contrato o lo dispone la ley.

En ese sentido, el Contrato de Consorcio elevado a escritura pública con fecha 23 de mayo de 2007 y celebrado entre las empresas PERKONS S.A. y SUTEC S.A., personas jurídicas extranjeras y miembros del Consorcio Transito Ciudadano, establece en la Cláusula Sexta textualmente lo siguiente: "**SEXTA: RESPONSABILIDADES.-** Queda expresamente convenido entre LAS PARTES integrantes del presente CONSORCIO, que responderán, solidariamente ante la Municipalidad del Callao por el cumplimiento total de la ejecución del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de los citados eventos afectan a todos los integrantes que la conforman por la totalidad. ..."

Al respecto, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación a través del Informe N° 652-2010-MPC/GGAJC del 16 de junio de 2010 y como resultado de un análisis legal concluyendo sostiene que, a fin de que no exista confusión respecto a la responsabilidad solidaria de las empresas que conforman el Consorcio frente a la Municipalidad del Callao por el cumplimiento total de la ejecución del contrato, es necesario incorporar este punto en el Contrato de Concesión mediante una cláusula adicional.

En el mismo sentido y tomando como base de análisis el Informe N° 652-2010-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Administración a través del Memorándum N° 1599-





2010-MPC/GGA del 30 de setiembre de 2010, se pronuncia a favor de la Cláusula Adicional señalada en el párrafo precedente.

De otro lado, durante la vigencia del CONTRATO, EL CONCESIONARIO en cumplimiento del numeral 11.15 de la Cláusula Décimo Primera, respecto a mantener vigente una fianza cuyo objeto es garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Concesión, ha presentado a EL CONCEDENTE Cartas Fianzas renovables anualmente; situación legal que se encuentra en el marco de la responsabilidad solidaria contenida en el artículo 447° de la Ley General de Sociedades y en la Cláusula Sexta del Contrato de Consorcio celebrado entre PERKONS S.A. y SUTEC S.A., personas jurídicas miembros del Consorcio Transito Ciudadano; sin embargo, resulta necesario que esta situación se aclare y/o precise contractualmente.

Asimismo, para el cumplimiento del CONTRATO, EL CONCESIONARIO ha adquirido bienes, tales como vehículos, que por su naturaleza y marco legal requieren ser inscribibles en Registros Públicos, situación que no ha podido concretizarse por cuanto el Consorcio Transito Ciudadano, al estar constituido en un Contrato Asociativo regulado por la Ley General de Sociedades, no es una persona jurídica.

En consecuencia, al amparo de la normativa sobre responsabilidad solidaria, resulta necesario precisar la facultad de cualquiera de las empresas miembros del Consorcio para inscribir a nombre de sus sucursales inscritas en los Registros Públicos del Perú los bienes muebles adquiridos en el proceso de ejecución del CONTRATO, dentro del marco de las inversiones y obligaciones que corresponden a cada una de las citadas empresas, los mismos que en cumplimiento de la Cláusula Décimo Segunda, numeral 12.10 del CONTRATO, respecto a la atribución de EL CONCEDENTE, serán transferidos a éste al finalizar el contrato sin obligación de pago ni compensación alguna.

SEGUNDA: OBJETO

El presente Addendum tiene por objeto formalizar aspectos relativos a los temas siguientes:

1. Reestructuración y reorientación de las inversiones.
2. Nuevo plan de modernización de intersecciones semafóricas en el Centro Histórico del Callao
3. Precisiones a la Cláusula Décimo Tercera, Numeral 13.5 del Contrato de Concesión.
4. Responsabilidad solidaria en la emisión de Garantía e inscripción de bienes muebles

TERCERA: REESTRUCTURACION Y/O REORIENTACION DE LAS INVERSIONES

A fin de precisar el procedimiento para la reestructuración y/o reorientación de las inversiones, agréguese el segundo párrafo del numeral 6.2 de la Addenda N° 06:

- 6.1. La reestructuración y/o reorientación de las inversiones se realizará por necesidad expresamente señalada, que se determinará luego que EL CONCEDENTE proceda a evaluar la ejecución de las inversiones. Esta necesidad se presentará por escrito a EL CONCESIONARIO.





6.2. EL CONCESIONARIO procederá a evaluar dicha petición considerando la necesidad y objetivos del CONTRATO.

6.3. EL CONCESIONARIO determinará la viabilidad de la ejecución de la reestructuración y/o reorientación dando su aprobación y/o desaprobación por escrito a EL CONCEDENTE.

6.4. Similar procedimiento se aplicará cuando el CONCESIONARIO solicite la reestructuración y/o reorientación de las inversiones.

CUARTA: NUEVO PLAN DE MODERNIZACION DE INTERSECCIONES SEMAFORICAS EN EL CENTRO HISTORICO DEL CALLAO

5.1. Aprobar el nuevo Plan de Modernización Semafórica en el Centro Histórico del Callao, el mismo que se ejecutará en dos etapas, la primera que implicará su implementación en la Av. Sáenz Peña y parcialmente la Avenida Grau, y que se ejecutará a la suscripción del presente documento, y la segunda lo correspondiente a la Av. Colon y lo faltante de la Av. Miguel Grau, la misma que se formalizará y ejecutará cuando EL CONCEDENTE culmine la aprobación de los conceptos indicados (Validación de las inversiones), debiendo para el caso suscribirse la correspondiente Addenda al CONTRATO.

5.2. La ejecución de la primera Etapa del nuevo Plan de Modernización Semafórica en el Centro Histórico del Callao correspondiente a la Av. Sáenz Peña y parcialmente la Avenida Grau implicará una inversión de \$1,222,221.26 (Un Millón Doscientos Veintidós mil Doscientos Veintiún con 26/100 Dólares americanos), el mismo que será financiado íntegramente con recursos provenientes de la Concesión, mediante la reorientación de determinados rubros de inversión, los mismos que se detallan en el Anexo N° 01.

5.2. El citado Plan en el caso de la Avenida Sáenz Peña será ejecutado en un plazo no mayor de 6 meses, contados a partir de la suscripción del presente documento, acorde al cronograma detallado en el Anexo N° 02; en el caso de la Avenida Grau el plazo de ejecución será mayor, como se observa en dicho anexo.

5.3. Modifíquese el Cronograma de Inversiones, en relación al Anexo N° 03 de la Adenda N° 06 del CONTRATO de concesión, a efectos de formalizar y viabilizar la ejecución del Plan de Modernización aludido, el mismo que se configura según se detalla en el Anexo N° 03 de la Adenda 8.

QUINTA: PRECISIONES A LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, NUMERAL 13.5 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

(...)

13.7. Como complemento de lo dispuesto en la cláusula Décima Tercera, Numeral 13.5 del CONTRATO, se precisa que el CONCEDENTE tiene la obligación de disponer que las cuentas aperturadas para la recaudación proveniente de las infracciones de tránsito y transporte, se mantengan abiertas incluso luego de culminado el contrato de concesión, hasta que se haga efectiva la cancelación total de las infracciones





detectadas e impuestas durante la vigencia del CONTRATO; estableciéndose expresamente como un derecho del CONCESIONARIO, percibir los porcentajes que le corresponden por las infracciones pagadas luego de culminada la vigencia del CONTRATO y que fueron impuestas durante el desarrollo de la concesión, dentro de los límites porcentuales establecidos en el CONTRATO, obligándose el CONCEDENTE a adoptar las acciones necesarias para facilitar que el CONCESIONARIO perciba los recursos indicados que por derecho le corresponden.

Se precisa que el derecho del concesionario de percibir los porcentajes que le corresponden conforme al párrafo que antecede está condicionado al pago efectivo de la multa que realice el infractor o sancionado en el sistema bancario y no siendo exigible al CONCEDENTE ningún pago, salvo la obligación de transferir al concesionario el porcentaje que le corresponde por las multas efectivamente pagadas.

Igual derecho se hace extensivo al CONCEDENTE, en ese sentido se establece expresamente como un derecho del CONCEDENTE, percibir los porcentajes que le corresponden por las infracciones pagadas luego de culminada la vigencia del CONTRATO y que fueron impuestas durante el desarrollo de la concesión, dentro de los límites porcentuales establecidos en el CONTRATO, obligándose el CONCESIONARIO a adoptar las acciones necesarias para facilitar que el CONCEDENTE perciba los recursos indicados que por derecho le corresponden, incluidos los recursos provenientes del denominado Canon

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

- 7.1. PERKONS S.A. y SUTEC S.A., integrantes y miembros del Consorcio Tránsito Ciudadano (EL CONCESIONARIO), en el desempeño de la actividad que les corresponde en el citado contrato asociativo, asumirán obligaciones ineludibles y responderán solidariamente ante la Municipalidad Provincial del Callao (EL CONCEDENTE) por el cumplimiento total de la ejecución del Contrato de Concesión y todas las consecuencias derivadas del mismo, conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades y a la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión. Las comunicaciones que se cursen entre las citadas empresas y el CONCEDENTE se realizarán a través del CONCESIONARIO, quien las representará
- 7.2. PERKONS S.A. y/o SUTEC S.A., podrán presentar fianzas a su nombre ó a nombre del Ctc con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del CONTRATO celebrado entre EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO, sujetándose a lo previsto en el numeral 11.15 del mismo, éstas fianzas podrán ejecutarse al producirse alguna transgresión o incumplimiento del CONTRATO
- 7.3. PERKONS S.A. y/o SUTEC S.A, podrán inscribir a nombre de cualquiera de ellas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos los bienes muebles adquiridos en el proceso de ejecución del CONTRATO, los mismos que en cumplimiento de la Cláusula Décima Primera numeral 11.28 del CONTRATO, en el marco de las inversiones y obligaciones que corresponden a cada una de ellas, serán transferidos a EL CONCEDENTE al finalizar el plazo de vigencia del contrato sin obligación de





pago ni compensación alguna, siempre y cuando los citados bienes muebles formen parte del Cronograma de Inversiones de la Concesión. Las citadas adquisiciones deberán comunicarse al CONCEDENTE en un plazo no mayor de 05 días hábiles de haberse formalizado su inscripción en los Registros Públicos.

SÉPTIMA: VIGENCIA

Los alcances del presente documento empezarán a regir a partir de su suscripción.

OCTAVA: *Déjese sin efecto todas las disposiciones contenidas en el CONTRATO, sus Addendas y Anexos que se opongan o contrapongan a lo dispuesto en la presente Addenda.*

NOVENA: RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES

Las partes dejan expresamente establecido el pleno reconocimiento a todas las condiciones y estipulaciones que el presente Addendum contiene, se obligan al fiel cumplimiento de las mismas en todos sus términos y renuncian expresamente a reclamos de cualquier naturaleza que a futuro pudieran derivarse de la aplicación o interpretación del contenido de la presente addendum.

Este documento constituye una Addendum al CONTRATO, razón por la cual éste último deberá ser interpretado en forma conjunta con lo previsto en el indicado CONTRATO.

Las partes suscriben el presente documento en señal de conformidad en la Ciudad del Callao el día 28 del mes de Mayo del año 2014.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
[Signature]
GEORGE VÍCTOR COLLANTES FERNANDEZ
GERENTE MUNICIPAL
EL CONCEDENTE

Consortio Tránsito Ciudadano
[Signature]
LUZ G. CUNHA DE OLIVEIRA CARRILLO
Directora

Consortio Tránsito Ciudadano
[Signature]
Amparo Y. Rivas Lévano de Aco^t
Directora

ANEXO 1
FINANCIAMIENTO

	INVERSIONES REORIENTADAS	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	TOTAL
2.1.	Escuela de Seguridad Vial	\$330,000.00			\$330,000.00
2.1.1.1.	Nuevos estudios - auditoria vial			\$50,000.00	\$50,000.00
2.1.1.1.	Nuevos estudios - inventario de la red semaforica			\$30,000.00	\$30,000.00
2.1.2.1.	Viaje de capacitación MPC-PNP			\$8,800.00	\$8,800.00
2.2.6.9.	Nuevos cruces semaforicos (60 intersecciones)		\$415,384.62	\$415,384.62	\$830,769.24
2.4.1.5.	Equipos de cómputo - Servidor			\$24,980.00	\$24,980.00
2.4.1.5.	Equipos de cómputo - Ups			\$2,500.00	\$2,500.00
2.5.2.	Acondicionamiento Area Coactiva - Palms			\$2,400.00	\$2,400.00
	TOTAL	\$330,000.00	\$415,384.62	\$534,064.62	\$1,279,449.24

	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	TOTAL
--	-------	-------	-------	-------

INVERSIONES SOLICITADAS POR LA MPC

2.2.6.10	Obra 1 cruce semaforico Ventanilla (item 2.2.6.10)	\$10,714.29			\$10,714.29
2.2.6.10	Obra 2 cruces semaforico Ventanilla (item 2.2.6.10)		\$23,214.28		\$23,214.28
2.3.1.1	Obra remanear 2 equipos filios		\$23,299.41		\$23,299.41
2.2.6.1:	Plan de modernización -etapa I	\$190,838.57	\$773,358.24	\$258,024.45	\$1,222,221.26
	TOTAL INVERSION REORIENTADA	\$201,552.86	\$819,871.93	\$258,024.45	\$1,279,449.24





**ANEXO 2
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

EJE VIAL/MÉS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
AVENIDA SÁENZ PEÑA	X	X	X	X	X																
PARCIAL AVENIDA GRAU											X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6 Jun/12- May/13	AÑO 7 Jun/13- May/14	AÑO 8 Jun/14- May/15	AÑO 9 Jun/15- May/16
2.1	ADMINISTRACION DEL TRANSITO										
2.1.1	PLAN DE MANEJO DE VELOCIDAD	a - Av. Elmer Faucett b - Determinación de velocidad c - Fluidez del tránsito d - Servicio de circulación e - Auditoría Vial f - Inventario de la red semafórica g - Ingenieros (03)									
2.1.1.1	Nuevos estudios										
2.1.2	PROGRAMA EDUCATIVO										
2.1.2.1	Adquisición de movilidad para el taller educativo	a - 01 Camión b - 1 Directora, 2 profesores, 01 comunicador c - Requerimiento d - Mobiliario									
2.2	GESTION DE TRANSITO										
2.2.1	SEÑALIZACION VERTICAL										
2.2.2	SISTEMA INTEGRADO DE MONITOREO										
2.2.3	CENTRO DE CONTROL										
2.2.3.1	Remodelación y ampliación del centro de control	a - Levantamiento (arquitecto) b - Obras civiles c - Muebles d - Vidrios templados e - TV 42" (6) f - Computadoras - accesorios g - Gastos operacionales y mantenimiento h - Mito, fotos, vehículos, personal, etc.									
2.2.4	SISTEMA DE GESTION DE FLUJOS DEL TRANSITO										
2.2.5	RED INTEGRADA DE DATOS										
2.2.5.1	Operación en línea con Scotiabank	a - Desarrollo de software b - Computadores c - Costo mensual de comunicación d - Costo de instalación para comunic. e - Equipos de comunicación									
2.2.5.2	Sistema de Novatronic	a - Licencia Novatronic b - Servidor Sistemas Six c - Adecuación Scotiabank d - Mantenimiento									
2.2.5.3	Internet para colegios	a - Costo de equipos de radio b - servidor de comunicación c - Costo mensual de internet banda ancha									

ANEXO 03 PERIODO 01/05/2012 - 01/05/2016

CRONOGRAMA DE GASTOS

Consorcio Transito Ciudadano SUTESA VºBº

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6 Jun/12- May/13		AÑO 7 Jun/13- May/14		AÑO 8 Jun/14/ May/15		AÑO 9 Jun/15 May/16		
			\$		\$		\$		\$		\$		\$		\$		\$		\$		\$
2.4.1.4	Seguridad Informacion	a - Firewall b - Servicio de backup a - Servidor b - Rack c - Software d - UPS																			
2.4.1.5	Equipos de computo	a - Personal (3)																			
2.4.1.6	Edición de papeleras	- Remodelación - Mobiliario - Rantec - Personal - Aire acondicionado - Notificaciones - Remodelación - Mobiliario - Personal - Aire acondicionado - Palm (6 unds) - Notificaciones - Publicaciones - Sunamp - Personal																			
2.5.1	Acondicionamiento Area de Reclamos de Tránsito																				
2.5.2	Acondicionamiento Area de Coactiva																				
2.5.3	Centro de atención al cliente																				

Inverston Inicial			AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6 Jun/12- May/13	AÑO 7 Jun/13- May/14	AÑO 8 Jun/14/ May/15	AÑO 9 Jun/15 May/16
2.1.2	Programa Educativo-Marketing										
2.2.1	Sanfializacion Vertical										
2.2.2	Sistema Integrado de Monitoreo										
2.2.3	Centro de Control										
2.2.4	Sistema de Gestión de Fluidez del Tránsito										
2.2.5	Red Integrada de Datos										
2.2.6	Sistema de Semafización										
2.3.1.1	Fiscalización Electronica de Velocidad										
2.3.1.2	Fiscalización Electronica de Luz Roja y Cuzco paonral										
2.3.1.3	Fiscalización Electronica de Categoria de Vehiculos										
2.3.2	Operativos Moviles de Control										
2.4.1	Centro de Procesamiento de Infracciones y Datos Estadísticos										
Inverston Inicial			\$ 1,522,970.12	\$ 2,079,527.66	\$ 2,386,370	\$ 2,386,370	\$ 2,386,370	\$ 2,386,370	\$ 2,386,370	\$ 2,386,370	\$ 2,386,370
Inverston- Aduenda 6			\$ 1,637,074.98	\$ 1,617,977.55	\$ 1,637,074.98	\$ 1,617,977.55	\$ 1,637,074.98	\$ 1,617,977.55	\$ 1,637,074.98	\$ 1,617,977.55	\$ 1,637,074.98
Total Inverston (Ejecutado Años 1			\$ 1,522,970.12	\$ 2,079,527.66	\$ 2,491,681.52	\$ 2,079,233.99	\$ 3,511,023.10	\$ 2,431,034.03	\$ 2,396,370.87	\$ 3,438,874.56	\$ 2,883,027.08

ANEXO 3
CRONOGRAMA DE PAGOS
CTC

SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

SECRETARÍA DE TRÁNSITO

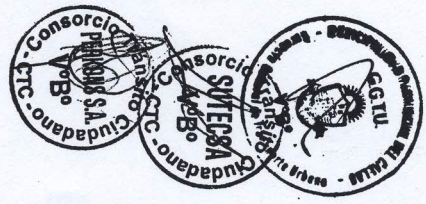
SECRETARÍA DE TRÁNSITO



ANO 10 Jun/16- May/17	ANO 11 Jun/17- May/18	ANO 12 Jun/18- May/19	ANO 13 Jun/19- May/20	ANO 14 Jun/20- May/21	ANO 15 Jun/21- May/22	ANO 16 Jun/22- May/23
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ 701.26	\$ 701.26	\$ 701.26	\$ 701.26	\$ 701.26	\$ 701.26	\$ 701.26
\$ -	\$ -	\$ 24,980.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ -	\$ -	\$ 2,500.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ 11,874.17	\$ 11,874.17	\$ 11,874.17	\$ 11,874.17	\$ 11,874.17	\$ 11,874.17	\$ 11,874.17
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ 5,660.36	\$ 5,660.36	\$ 5,660.36	\$ 5,660.36	\$ 5,660.36	\$ 5,660.36	\$ 5,660.36
\$ 30,430.19	\$ 30,430.19	\$ 30,430.19	\$ 30,430.19	\$ 30,430.19	\$ 30,430.19	\$ 30,430.19
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ 56,603.77	\$ 56,603.77	\$ 56,603.77	\$ 56,603.77	\$ 56,603.77	\$ 56,603.77	\$ 56,603.77
\$ 15,094.32	\$ 15,094.32	\$ 15,094.32	\$ 15,094.32	\$ 15,094.32	\$ 15,094.32	\$ 15,094.32
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ 12,875.52	\$ 12,875.52	\$ 12,875.52	\$ 12,875.52	\$ 12,875.52	\$ 12,875.52	\$ 12,875.52
\$ -	\$ -	\$ 2,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ 56,603.77	\$ 56,603.77	\$ 56,603.77	\$ 56,603.77	\$ 56,603.77	\$ 56,603.77	\$ 56,603.77
\$ 46,213.84	\$ 46,213.84	\$ 46,213.84	\$ 46,213.84	\$ 46,213.84	\$ 46,213.84	\$ 46,213.84
\$ 7,547.17	\$ 7,547.17	\$ 7,547.17	\$ 7,547.17	\$ 7,547.17	\$ 7,547.17	\$ 7,547.17
\$ 3,958.06	\$ 3,958.06	\$ 3,958.06	\$ 3,958.06	\$ 3,958.06	\$ 3,958.06	\$ 3,958.06

\$ 22,953.30	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
\$ 14,195.33						
\$ 50,880.31						
\$ 46,986.15						
\$ 8,411.38	\$ 8,411.38	\$ 8,411.38	\$ 8,411.38	\$ 8,411.38	\$ 8,411.38	\$ 8,411.38
\$ 28,059.19	\$ 28,059.19	\$ 28,059.19	\$ 28,059.19	\$ 28,059.19	\$ 28,059.19	\$ 28,059.19
\$ 60,200.00						
\$ 9,840.00						
\$ 41,306.57						
\$ 5,515.08						
\$ 36,522.47	\$ 31,712.62	\$ 31,712.62	\$ 31,712.62	\$ 31,712.62	\$ 31,712.62	\$ 31,712.62
\$ 138,624.62	\$ 246,141.17	\$ 78,183.19	\$ 78,183.19	\$ 78,183.19	\$ 78,183.19	\$ 78,183.19
\$ 463,474.40	\$ 324,324.36	\$ 1,856,287.73	\$ 1,828,407.73	\$ 1,709,122.96	\$ 1,700,322.96	\$ 1,700,322.96
\$ 2,158,672.89	\$ 2,172,578.69	\$ 1,936,470.92	\$ 1,906,590.92	\$ 1,787,306.15	\$ 1,778,506.15	\$ 1,700,322.96
\$ 2,622,147.29	\$ 2,496,903.05	\$ 1,936,470.92	\$ 1,906,590.92	\$ 1,787,306.15	\$ 1,778,506.15	\$ 1,700,322.96

\$ 37,061,990.42



ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6 Jun/12- May/13
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.3.1.2.2	PROY. FAUCETT- Av. Faucett/Av. Argentina	a - Equipos (2)					\$ 42,244.92	\$ -
		b - Instalación (2)					\$ 9,687.38	\$ -
		c - Certificación (2)					\$ 2,861.54	\$ -
2.3.1.2.3	PROY. FAUCETT- Av. Faucett/Av. Morales Duarez	a - Equipos (1)					\$ 21,122.46	\$ -
		b - Instalación (1)					\$ 4,843.69	\$ -
		c - Certificación (1)					\$ 1,430.77	\$ -
2.3.1.2.4	PROY. FAUCETT- Av. Faucett/Av. Canta Callao	a - Equipos (1)					\$ 4,843.69	\$ -
		b - Instalación (1)					\$ 1,430.77	\$ -
		c - Certificación (1)					\$ -	\$ 21,122.46
2.3.1.2.5	PROY. FAUCETT- Av. Faucett/Av. La Chalaca	a - Equipos (1)					\$ -	\$ 4,843.69
		b - Instalación (1)					\$ -	\$ 1,430.77
		c - Certificación (1)					\$ -	\$ 36,000.00
	Mantenimiento							\$ -
	Recertificación Indecopi	EFE						\$ -
2.3.1.3	Fiscalización Electrónica de categoría de vehículos							\$ -
	Mantenimiento							\$ -
2.3.2	OPERATIVOS MÓVILES DE CONTROL							\$ -
2.3.2.1	Reemplazo de unidades adaptadas	a - 2 viapk					\$ 93,432.76	\$ 93,432.76
	Mantenimiento							\$ -
	Recertificaciones Indecopi	viaPK						\$ -
2.4	CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE							\$ -
2.4.1	CENTRO DE PROCESAMIENTO DE INFRACCIONES							\$ -
2.4.1.1	Ampliación CEPIDE	a - Construcción						\$ -
		b - Muebles						\$ -
		c - Equipos de aire acondicionado						\$ -
2.4.1.2	Cableado red categoría 6	a - Instalación					\$ -	
2.4.1.3	Comunicación	a - Internet banda ancha TELMEX - mensual			\$ 7,670.40	\$ 7,670.40	\$ 7,670.40	\$ 7,670.40
2.4.1.4	Seguridad información	a - Firewall						\$ -
		b - Servicio de backup			\$ 701.26	\$ 701.26	\$ 701.26	\$ 701.26
2.4.1.5	Equipos de cómputo	a - Servidor			\$ 8,390.00			\$ -
		b - Rack						\$ -
		c - Software			\$ 855.00			\$ -
2.4.1.6	Edición de papeletas	d - UPS			\$ 2,500.00			\$ -
		a - Personal (3)			\$ 11,874.17	\$ 11,874.17	\$ 11,874.17	\$ 11,874.17
2.5	CENTRO DE OPERACIONES							\$ -
2.5.1	Acondicionamiento Area de Reclamos de Tránsito	- Remodelación			\$ 3,459.13			\$ -
		- Mobiliario			\$ 5,472.11			\$ -
		- Reniec			\$ 2,358.49	\$ 5,660.36	\$ 5,660.36	\$ 5,660.36
		- Personal			\$ 29,666.05	\$ 30,430.19	\$ 30,430.19	\$ 30,430.19
		- Aire acondicionado			\$ 7,547.17			\$ -
		- Notificaciones			\$ 4,716.98	\$ 56,603.77	\$ 56,603.77	\$ 56,603.77
		- Publicaciones			\$ 3,773.58	\$ 15,094.32	\$ 15,094.32	\$ 15,094.32
2.5.2	Acondicionamiento Area de Coactiva	- Remodelación			\$ 5,582.39			\$ -
		- Mobiliario			\$ 3,000.00			\$ -
		- Personal			\$ 10,729.60	\$ 12,875.52	\$ 12,875.52	\$ 12,875.52
		- Aire acondicionado			\$ 3,700.00			\$ -
		- Palm (6 unds)			\$ 2,400.00			\$ -
		- Notificaciones			\$ 4,716.98	\$ 56,603.77	\$ 56,603.77	\$ 56,603.77
		- Publicaciones			\$ 11,553.48	\$ 46,213.84	\$ 46,213.84	\$ 46,213.84
2.5.3	Centro de atención al cliente	- Personal			\$ 7,547.17	\$ 7,547.17	\$ 7,547.17	\$ 7,547.17
					\$ 3,958.06	\$ 3,958.06	\$ 3,958.06	\$ 3,958.06

Inversion Inicial

2.1.2	Programa Educativo-Marketing			\$ 22,953.30	\$ 22,953.30	\$ 22,953.30	\$ 22,953.30
2.2.1	Señalización Vertical			\$ 14,195.33	\$ 14,195.33	\$ 14,195.33	\$ 14,195.33
2.2.2	Sistema Integrado de Monitoreo			\$ 50,880.31	\$ 50,880.31	\$ 50,880.31	\$ 50,880.31
2.2.3	Centro de Control			\$ 46,966.15	\$ 46,966.15	\$ 46,966.15	\$ 46,966.15
2.2.4	Sistema de Gestión de Fluides del Tránsito			\$ 36,411.38	\$ 36,411.38	\$ 36,411.38	\$ 36,411.38
2.2.5	Red Integrada de Datos			\$ 28,059.18	\$ 28,059.18	\$ 28,059.18	\$ 28,059.18
2.2.6	Sistema de Semaforización			\$ 60,200.00	\$ 60,200.00	\$ 60,200.00	\$ 60,200.00
2.3.1.1	Fiscalización Electronica de Velocidad			\$ 294,523.08	\$ 9,840.00	\$ 9,840.00	\$ 9,840.00
2.3.1.2	Fiscalización Electronica de Luz Roja y Cruceo peatonal			\$ 91,869.49	\$ 24,247.39	\$ 24,247.39	\$ 39,875.80
2.3.1.3	Fiscalización Electronica de Categoría de Vehiculos			\$ 46,560.00	\$ 5,515.08	\$ 5,515.08	\$ 5,515.08
2.3.2	Operativos Moviles de Control			\$ 23,363.70	\$ 23,363.70	\$ 36,522.47	\$ 36,522.47
2.4.1	Centro de Procesamiento de Infracciones y Datos Estadísticos			\$ 138,624.62	\$ 138,624.62	\$ 138,624.62	\$ 138,624.62
	Inversion Inicial		\$ 1,522,970.12	\$ 2,079,527.66	\$ 854,606.54	\$ 461,256.44	\$ 474,415.21
	Inversion- Adenda 6				\$ 1,637,074.98	\$ 1,617,977.55	\$ 3,036,607.89
	Total Inversion (Ejecutado Años 1		\$ 1,522,970.12	\$ 2,079,527.66	\$ 2,491,681.52	\$ 2,079,233.99	\$ 3,511,023.10
							\$ 2,431,034.00

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6 Jun/12- May/13
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
2.1	ADMINISTRACIÓN DEL TRÁNSITO				\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2.1.1	PLAN DE MANEJO DE VELOCIDAD							
2.1.1.1	Nuevos estudios	a - Av. Elmer Faucett						30,000.00
		b - Determinación de velocidad						30,000.00
		c - Fluidez del tránsito						
		d - Sentido de circulación						
		e - Auditoría Vial						
		f - Inventario de la red semaforica			2,774.77	2,774.77	2,774.77	2,774.77
		g - Ingenieros (03)						
	Area Técnica (personal)							
2.1.2	PROGRAMA EDUCATIVO							
2.1.2.1	Programa de capacitación				17,400.00	11,400.00	11,400.00	11,400.00
	Adquisición de movilidad para el taller educativo	a - 01 Custer			15,600.00	15,600.00	15,600.00	15,600.00
	Taller educativo	b - 1 Directora, 2 profesores, 01 comunicador			18,050.15	18,050.15	18,050.15	18,050.15
		c - Requerimiento					2,000.00	
		d - Mobiliario						
		Inversión inicial			18,611.69	18,611.69	18,611.69	18,611.69
	Marketing / Imagen Institucional							
	Foro anual			8,800.00	8,800.00	8,800.00	8,800.00	
	Escuela de educación vial							
	Viajes de capacitación (MPC-PNP)	- Personal al año (4)						
2.2	GESTIÓN DE TRÁNSITO	DESCRIPCIÓN						
2.2.1	SEÑALIZACIÓN VERTICAL							
	Señalización Turística			11,611.03	11,611.03	11,611.03	11,611.03	
	Señalización Informativa							
2.2.2	SISTEMA INTEGRADO DE MONITOREO							
	Camaras (90)							
	Mantenimiento							
2.2.3	CENTRO DE CONTROL							
2.2.3.1	Remodelación y ampliación del centro de control	a - Levantamiento (arquitecto)						
		b - Obras civiles						9,317.60
		c - Muebles						
		d - Vidrios templados						16,650.00
		e - TV 42" (6)						41,280.00
		f - Computadoras - accesorios						
		Gastos operacionales y mantenimiento			1,215,082.88	1,183,580.02	1,183,580.02	1,183,580.02
		Mntto, rptos, vehiculos, personal, etc.						
2.2.4	SISTEMA DE GESTION DE FLUIDEZ DEL TRÁNSITO							
	Identificación de rutas preferenciales	Camara Econolite (6 camaras)						
		c Grua				8,881.30	8,881.30	
		Inversión inicial						
2.2.5	RED INTEGRADA DE DATOS							
2.2.5.1	Operación en línea con Scotiabank	a - Desarrollo de software			17,575.38			
		b - Computadores			12,000.00			
		c - Costo mensual de comunicación			14,400.00	14,400.00	14,400.00	14,400.00
		d - Costo de instalación para comunic.			1,650.00			
		e - Equipos de comunicación			2,500.00			
2.2.5.2	Sistema de Novatronic	a - Licencia Novatronic			40,000.00			
		b - Servidor Sistemas Six			15,000.00			
		c - Adecuación Scotiabank			20,000.00			
		d - Mantenimiento			1,980.00	1,980.00	1,980.00	1,980.00
2.2.5.3	Internet para colegios	a - Costo de equipos de radio						
		b - servidor de comunicación						
2.2.5.4	Central de pagos - Cajero express	a - Costo mensual de internet banda ancha						
		b - equipos - computador			5,937.07	5,937.07	5,937.07	5,937.07
2.2.5.5	Gastos operativos							
2.2.6	SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN							
2.2.6.2	Repotenciar cabezales semáforicos	Centro, Chalaca, La Marina				70,000.00	12,923.08	10,768.00
2.2.6.9	Nuevos cruces semaforicos (36 de 60 cruces)	a - 33 intersecciones semaforicas					415,384.62	
2.2.6.10		b - 03 intersecciones semaforicas			55,930.00			
2.2.6.11	Telemaforos (10)							
2.2.6.12	Modernización semaforica (Av. Saenz Peña, Av. M. Grau)							
2.3	CONTROL DEL TRÁNSITO							
2.3.1	SISTEMA DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE INFRACCIONES							
2.3.1.1	Fiscalización Electrónica de Velocidad							
2.3.1.1.1	PROY. FAUCETT- Av. Faucett/Av. Jorge Chavez	a - Equipos (4)						240,000.00
		b - Instalación (4)						43,076.92
		c - Certificación (4)						3,521.90
2.3.1.1.2	PROY. FAUCETT- Av. Faucett/Av. El Olivar	a - Equipos (4)						240,000.00
		b - Instalación (4)						43,076.92
		c - Certificación (4)						3,521.90
2.3.1.1.3	Puntos por definir	b - Instalación (2)						
		c - Certificación (2)						
	Gastos operativos y mantenimiento	Mantenimiento						
2.3.1.2	Fiscalización Electrónica de Luz Roja (De-Tect)							
2.3.1.2.1	PROY. FAUCETT- Av. Faucett/Av. Argentina	a - Equipos (2)						42,244.92
		b - Instalación (2)						9,687.38
		c - Certificación (2)						2,861.54

